

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA, AÑO 2022.

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes de la misma, la presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, con fecha 12 de abril de 2021, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona. Sometido a información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 82, edicto número 3353, de 30 de abril de 2021, y no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones durante este período de exposición pública, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 115, edicto número 5347, de 16 de junio de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento de Girona, en fecha 14 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona aprobadas por el acuerdo de Pleno de fecha 12 de abril de 2021. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 58, edicto número 2117, de 24 de marzo de 2022, y no habiéndose presentado ningún escrito de alegaciones durante este período de exposición pública, se consideran aprobadas definitivamente, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, edicto número 3581, de 6 de mayo de 2022.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Girona, en el Área de Promoción Económica en el ámbito de Comercio, con el programa de Convenios Comercio, de fomento actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan por objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general para la ciudad.

2. Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan por objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad, en el período comprendido entre el 7 de enero de 2022 y el 6 de enero de 2023 (ambos incluidos).

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones se conceden en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducidas en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se

efectúen con la finalidad y en el plazo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, tales como, las realizadas para:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios en medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de las asociaciones.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros para llevarlos a cabo.
- h) Sufragar los gastos de estructura y organización de la propia entidad, tales como el alquiler del equipamiento en donde la entidad llevar a cabo su actividad, suministro de luz, agua y telefonía contratados por la entidad beneficiaria de la subvención, entre otros.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Los destinatarios de las subvenciones son las asociaciones de comerciantes de la ciudad de Girona que llevan a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras. Estos son los siguientes:

- a) Ser una entidad privada sin ánimo de lucro en el sector del asociacionismo comercial.
- b) Quedarán excluidas las asociaciones de paradistas de los mercados municipales y de los mercados de venta no sedentaria, los gremios y cualquier otra asociación sectorial y vecinal.
- c) Estar legalmente constituidas, disponer de sede social en el término municipal de Girona, y tener presencia significativa en la ciudad, con un mínimo de 5 asociados con una actividad económica dada de alta en planta baja y con la correspondiente licencia municipal de actividades que tendrán que constar en direcciones diferenciadas. Todos los establecimientos asociados deben encontrarse dentro del ámbito territorial de competencia que contemplan los estatutos de la asociación.
- d) Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento de Girona y estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Girona, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con las justificaciones relativas a las subvenciones solicitadas anteriormente.
- e) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Las entidades interesadas tendrán que rellenar debidamente todos los campos de la instancia 1506 de "Solicitud de subvención para las asociaciones de comerciantes de Girona" y presentarla a través de la Sede Electrónica mediante este enlace:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1506.html

Junto con las solicitudes será necesario presentar la documentación necesaria para poder puntuar los “Criterios para la valoración de las solicitudes” especificados en el artículo 9º. Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

6.3. Atendiendo al artículo 18.2 sobre el contenido mínimo de las solicitudes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la entidad o persona física solicitante tendrá que adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien debe ser la persona o entidad beneficiaria (con indicación del DNI o NIF).
- c) Programa anual de actuaciones previstas por la entidad, contemplando los siguientes apartados: detalle de las acciones previstas, calendario, objetivos y presupuesto individualizado.
- d) Memoria descriptiva del proyecto por el que se solicita subvención y cuadro presupuestario desglosado (cuadro presupuestario de las actividades por las que se solicita la subvención, desglosado por la tipología de gastos y porcentaje de cofinanciación con fondos propios, en caso de que haya). Debe indicarse si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

IMPORTANTE: *El presupuesto / coste de la actuación que se presente a la solicitud de subvención será el que deberá justificarse en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención.*

- e) Especificación del número de asociados, cuota anual que pagan y metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación (se especificará únicamente en las calles donde consten establecimientos asociados).
- f) Declaración del responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización del petitionerario de la subvención, en su caso, para que el Ayuntamiento de Girona pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social relativas al cumplimiento de sus obligaciones con estos dos organismos. En caso de que no dé la autorización, deberá adjuntar los certificados correspondientes, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social.

6.4. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen en las mismas.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará una vez transcurridos veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La convocatoria será única.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar las mencionadas subvenciones.

9.2. Los criterios que no se puedan valorar por carencia de documentación justificativa se valorarán con cero puntos.

9.3. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

CRITERIS	DESCRIPCIÓ	PUNTUACIÓ
1. Número total de asociados del año en curso.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud y se acreditará adjuntando el listado de los comercios asociados del año en curso.	Máximo 50 puntos Se otorgará 1 punto por cada 5 asociados, obteniendo la máxima puntuación la Asociación con más asociados.
2. Metros lineales que abarca el ámbito territorial de la Asociación.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud. Sólo se contemplarán calles donde consten establecimientos asociados. Si no se indica esta información por parte del solicitante, el Ayuntamiento lo calculará a través de los datos que constan en la UMAT, de acuerdo con el listado de comercios asociados presentado por la asociación.	Máximo 50 puntos Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.
3. Número total de acciones de dinamización que realizan las asociaciones a lo largo del año.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de acciones - La explicación de cada una de ellas - El presupuesto estimado de cada acción.	Máximo 25 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción.
4. Número total de servicios que la Asociación ofrece a sus asociados.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de servicios. - La explicación de cada uno de ellos. - El presupuesto estimado de cada servicio.	Máximo 15 puntos Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.
5. Número total de acciones de comunicación, difusión y campañas de sensibilización llevadas a cabo por la asociación para el fomento del consumo local.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación de: - El número de acciones de comunicación. - La explicación de cada una de ellas. - El presupuesto estimado de cada acción.	Máximo 15 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción.
6. Grado de profesionalización de la Asociación.	Este criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación del número de personas trabajadoras contratadas con nómina por la asociación para llevar a cabo las tareas propias de la entidad y se aportará una copia del contrato laboral y/o nómina de las personas trabajadoras.	Máximo 60 puntos Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.

<p>7. Participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa anual de actuaciones por el que se solicita la subvención.</p>	<p>Este criterio se indicará en la instancia de solicitud, y se acreditará con la especificación del coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.</p>	<p>Máximo 50 puntos</p> <p>Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.</p>
<p>8. Tasa de paro del barrio/zona superior a la media de la ciudad según la encuesta de actividad realizada por el Ayuntamiento.</p>	<p>Este criterio se valorará de acuerdo con los resultados de la encuesta del 2º trimestre del año 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avellaneda, Montilivi, Palau: 8,67% • B. Viejo, Carmen, Mercadal, Montjuïc, St. Daniel: 14,22% • C. Gibert, Hortes, M. Xirgu, St. Narciso, Sta. Eugenia: 21,41% • Domeny, Fontajau, G. Sàbat, St. Pons, Taialà: 9,68% • Ensanche: 7,57% • F. Pólvora, Cruceta, Canteras, T. Gironella, Vila-Roja: 39,13% • Gavarres, Campdorà, Pedret, P. Mayor: 22,58% 	<p>Máximo 20 puntos</p> <p>Se otorgará la siguiente puntuación según la tasa de paro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inferior al 10%: 5 puntos. • Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 10 puntos. • Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 15 puntos. • Igual o superior al 20%: 20 puntos.
<p>9. Grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades comerciales del territorio, que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona.</p>	<p>Este criterio se valorará numéricamente según la coincidencia de las actuaciones de la entidad con los puntos del Pla de Govern 2019-2023 del Ayuntamiento de Girona.</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>Se otorgará el máximo de puntuación a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes se establecerá según proporción porcentual.</p>
<p>Total puntuación máxima</p>		<p>295 puntos</p>

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

10.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será una comisión calificadora que estudiará los diversos proyectos y hará un informe al respecto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta comisión calificadora estará integrada por la concejala del Área de Promoción Económica, el Jefe de Área de Empleo, Empresa y Turismo y dos técnicos municipales del área de Promoción Económica, que permitirá valorar los proyectos y contabilizar los datos en relación a cada uno de los criterios de evaluación especificados en la presente convocatoria. Asimismo, los miembros integrantes disponen de conocimiento en el ámbito de políticas generales y transversales del municipio, acreditado por su experiencia profesional.

Esta comisión de valoración no puede encontrarse en ninguna situación de conflicto de intereses de los órganos colegiados establecida en la Ley 49/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

10.2. Representantes de entidades que hayan presentado proyecto a la convocatoria estarán al margen de formar parte de la comisión calificadora.

10.3. Con el fin de mejorar la evaluación de las solicitudes ya lo largo de todo el proceso, el Ayuntamiento de Girona podrá realizar tantas actuaciones como estime necesarias para la determinación del conocimiento y la comprobación de datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

10.4. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.5. El Ayuntamiento de Girona no asume ninguna responsabilidad sobre la actuación de los beneficiarios ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirlos durante la participación en la actividad para la que se reciba la ayuda, ni tampoco por los que pueda ocasionar a terceros.

11. Procedimiento de resolución, notificación, publicación y régimen de recursos

11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

11.2. Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal; y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.

11.3. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13.1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

13.2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.

13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.6. El/la beneficiario/a tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las que establece las bases reguladoras y la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar sólo una solicitud por entidad/asociación a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad, así como en todas las publicaciones, el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

14. Plazo y forma de justificación

14.1. La entidad tendrá que presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo de 2023.

14.2. Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentado en la solicitud.

Tener en cuenta lo que se especifica en el artículo 4 de la presente convocatoria en relación con lo que se consideran gastos subvencionables.

- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGs. En su confección se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se tendrá que justificar el coste íntegro del total de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad, con el fin de poder comprobar que no se ha producido una sobrefinanciación.
- Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones de las actividades.
- Para la correcta justificación será necesario que:
 - El gasto corresponda a una actividad realizada durante el período de ejecución, establecido en el punto 2 de la presente convocatoria (entre el 7 de enero de 2022 y el 6 de enero de 2023, ambos incluidos).
 - Las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 7 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (ambos incluidos).

- El gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, establecido en el punto 14.1 de la presente convocatoria, aportando el correspondiente justificante de pago.
- Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

NOTA IMPORTANTE a tener en cuenta a la hora de rellenar la cuenta justificativa (Modelo 1412):

- En el cuadro de “**Certificado de financiación**”, el importe que debe especificarse en la casilla de “**Coste de la actuación**” debe ser el coste íntegro del total de la actuación y debe coincidir con el importe especificado en la casilla de “**Total financiación**” y también con la suma de los importes del cuadro de “**Relación de gastos**”.
- Hay que reflejar también el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona, el fondo propio, y si se han solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.
- Firmar el modelo específico de la cuenta justificativa.

c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.

d) En virtud de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000€ deberán comunicar al Ayuntamiento de Girona, en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El modelo a presentar a través de la Sede Electrónica es la “Declaración responsable en relación con las remuneraciones de los órganos de dirección o administración” que encontrará en el siguiente enlace:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1558_declaracioRetribucionsDireccio_es.pdf

14.3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas a distintos proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto es haya efectuado anteriormente a la subvención.

14.4. Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar su concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

15. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria de la subvención, que previamente habrá determinado la propia entidad.

El pago íntegro de la subvención concedida, se efectuará en la misma anualidad de la aprobación de la resolución.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención debe realizarse dentro de la misma anualidad de la aprobación de la resolución y que las entidades

beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria, de acuerdo con el punto 14.1 de la presente convocatoria, el pago de la totalidad de las mismas se realiza en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

Si se detecta alguna deficiencia en los documentos justificativos, se procederá de acuerdo con el punto 18 de la presente convocatoria.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.

16.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización comercial en las asociaciones de la ciudad para el año 2022 es de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2022 603 43110 48000 Convenis Comerç.

16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.

16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que se han otorgado.

16.5. El importe máximo de la subvención será de cuarenta mil euros (40.000,00 €) por asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no pueden sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.

17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.

17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.

17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

18.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día

siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

18.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19. Formas de seguimiento y control

Establecido en las Bases Reguladoras.

20. Responsabilidades y régimen sancionador

Establecido en las Bases Reguladoras.

21. Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases se regulan por las propias bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden realizar.